

MATRÍCULA Curso 2026-2027

ESO – Enseñanzas Iniciales – Español

¿QUIÉN PUEDE MATRICULARSE?

- Todas las personas que a fecha 31 de diciembre de 2026 tengan 18 años o más.
- Los mayores de 16 años podrán matricularse si cumplen uno de los siguientes requisitos:
 - a) Tener un contrato de trabajo y estar dado de alta en la Seguridad Social
 - b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento acreditado
 - c) Excepcionalmente, aquellas personas en las que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas. Esta situación será resuelta por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

- 1) **Impreso de matriculación.** La letra debe ser muy clara.
- 2) Dos **fotografías** recientes tamaño carné con el nombre escrito en el reverso.
- 3) **Documento de identificación**
DNI o NIE (El pasaporte también puede ser válido. Consultar las condiciones en Secretaría)
- 4) **Certificado académico acreditativo de estudios reglados realizados con anterioridad en el que conste las calificaciones** (aunque haya asignaturas suspensas) o cualquier otra documentación oficial que acredite los estudios realizados. Para las Pruebas de Acceso a la Universidad o a Ciclos Formativos no se necesita dicho certificado.
- 5) Las personas **mayores de 16 años y menores de 18** a fecha 31 de diciembre de 2026, también necesitan estos documentos:
 - a. Contrato laboral por cuenta ajena acompañado del alta en la Seguridad Social.
 - b. Si es deportista de alto nivel o de alto rendimiento se acreditará esta circunstancia con el correspondiente certificado del Consejo Superior de Deporte o de la Comunidad Autónoma, según corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio (BOE de 25 de julio), sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
 - c. Circunstancias excepcionales debidamente acreditadas. Se solicitará autorización al Servicio de Inspección Educativa y a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - d. ANEXO III.a (Autorización familiar para el alumno menor de edad con firma de ambos progenitores) o ANEXO III.b (Autorización familiar para el alumno menor de edad con firma de un progenitor).
- 6) **Pago del Seguro Escolar obligatorio.** Todo el alumnado que se matricule en el Nivel II de Secundaria con menos de 28 años a 31 de diciembre de 2026, deberá abonar en la Cuenta Corriente de CAIXA BANK ES04 2100 4447 9013 0027 2048 la cantidad de 1,12€ en concepto de Seguro Escolar Obligatorio, **indicando su nombre en el concepto.** Aportará el comprobante del ingreso.

ACLARACIONES

1. Los medios de comunicación oficiales serán el **correo electrónico de Educamadrid** (se proporcionará a principio de curso para los nuevos alumnos) y la plataforma **RAÍCES/ROBLE**. Las comunicaciones se realizarán por estas vías, por lo que el alumno se compromete a revisarlas periódicamente y comunicar cualquier cambio o incidencia al centro.
2. Para Nivel II de Secundaria no se tramitará ninguna solicitud de matrícula que se entregue después del último día lectivo de noviembre de 2026 (30/11/2026).
3. De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden 3219/2010, de 8 de junio de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 6-7-2010) **el absentismo no justificado superior a quince días lectivos de forma consecutiva conllevará la anulación de matrícula**, previa comunicación al interesado.
4. Tal como recoge el Artículo 20 de la Orden 4049/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid (BOCM 25/09/2024):
 - 1) La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos será continua, formativa e integradora, y diferenciada según los distintos módulos y ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.
 - 2) Salvo en la educación a distancia, la evaluación continua de los alumnos requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para los distintos ámbitos que constituyen el plan de estudios. De conformidad con el artículo 36.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas de asistencia fijadas en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada módulo o ámbito en la correspondiente programación didáctica.
 - 3) Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos, así como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
 - 4) En las enseñanzas de modalidad a distancia, se programarán actividades de seguimiento y evaluación, no presenciales ni obligatorias para el alumno, que podrán suponer como máximo el cuarenta por ciento de la calificación del alumno.

NOTA: LA ENTREGA DEL SOBRE DE MATRÍCULA NO CONLLEVA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA. ESTA DEPENDE DE QUE LOS DATOS QUE SE APORTAN, TRAS SU REVISIÓN Y COMPROBACIÓN, REÚNAN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. UNA VEZ QUE EL CENTRO TRAMITE ESOS DATOS, EL ALUMNO DEBE COMPROBAR QUE APARECE EN LA CORRESPONDIENTE LISTA DE ADMITIDOS.

He leído estas instrucciones y estoy conforme con la información expuesta.

Nombre Firma